

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN CELEBRADA EL 14 DE
JULIO DE 2022

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA (PAUL)

VICEPRESIDENTE: D. ENEKA QUINTANA VÉLEZ (LECIÑANA DE LA OCA)

VOCALES: - D. EDUARDO MARQUINEZ MONTOYA (CAICEDO-SOPEÑA)

- Dña. MARÍA TERESA CRUZ ALONSO (GUINEA)

- D. JESUS SOBERA MARTINEZ (POBES)

- D. SERGIO QUINTANA PASCUAL (TUYO)

- Dña. NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA (DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA)

- D. LUIS VIDAL RUIZ DE LEZANA CASTILLO (ARTAZA), que se incorpora en el punto III del Orden del Día

Asiste, como Secretaria en funciones, Dña. Belén Lorbada Pontón.

Asisten, así mismo, Don Jorge Carballo y Dña. Paz Ochoa de Retana.

En Pobes, Territorio Histórico de Álava y en las dependencias del Consorcio de Mendi-Haran ubicadas en la sede del Ayuntamiento de Erriberagoitia / Ribera Alta, siendo las diecisiete horas y quince minutos y del día catorce de julio de dos mil veintidós,

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno del Consorcio de Mendi-Haran bajo la Presidencia de D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA, con la asistencia de los representantes arriba indicados.

ORDEN DEL DIA:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se procede a la votación del acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 17 de marzo de 2022.

Realizada la correspondiente votación, se aprueba por totalidad de los miembros asistentes, a excepción de la representante de la Diputación Foral de Álava, que se abstiene, en razón a no haber asistido a dicha sesión.

II.- PROPUESTA DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA RELATIVO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL Y DE OTROS ENTES LOCALES

El Presidente da cuenta de la propuesta de convenio presentado por el Departamento de Equilibrio Territorial la Diputación Foral de Álava relativo al sistema de gestión integral municipal y de otros entes locales, en base a la cual, somete a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de Acuerdo:

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

VISTA.- La propuesta remitida por el Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava de Convenio para el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por este Consorcio de Aguas Mendi-Haran del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava.

RESULTANDO 1º.- Que, en virtud de la propuesta de Convenio, la Diputación Foral de Álava pone a disposición de las diferentes entidades locales un sistema informático de gestión integral que proporcione un abanico de servicios necesarios para la plena operatividad funcional para las entidades locales de Álava en cuanto a la Administración electrónica; además, el sistema dispone de otros módulos que permiten una gestión interna integral para las entidades locales.

Los módulos de que actualmente consta dicho sistema son los siguientes:

Módulos de administración electrónica (obligatorios legalmente):

- Módulo de terceros y territorio.
- Módulo de registro de entradas y salidas.
- Módulo de secretaría.
- Módulo Servicio de atención ciudadana.
- Módulo Sede Electrónica.
- Módulo Gestor de expedientes

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

Y así como otros de gestión interna, tales como:

- Módulo padrón de habitantes
- Módulo elecciones
- Módulo de gestión de ingresos y recaudación.
- Módulo de contabilidad.
- Módulo de patrimonio.
- Módulo de nóminas y seguros sociales.

RESULTANDO 2º.- Que, con arreglo al contenido de dicha propuesta de Convenio, las partes suscribientes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

A) La Diputación Foral de Álava se obliga:

- Al asesoramiento y apoyo técnico y operativo a este Consorcio con el fin de implantar y mantener actualizada la administración electrónica de la entidad.
- A proveer en todo momento al Consorcio de los módulos de administración electrónica; y, además de ello, posibilitará el uso de aquellos módulos de gestión interna, siempre que sean utilizados los anteriores.

En tal sentido, la Diputación Foral de Álava podrá modificar los módulos del sistema, siempre que su funcionalidad sea similar o mayor que la de

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

los existentes. En tal caso, la Diputación deberá garantizar la migración de los datos existentes en el sistema.

- La Diputación Foral de Álava será la encargada de elegir la arquitectura del sistema; que deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos contenidos en el mismo.
- Adicionalmente, la Diputación Foral proveerá de un centro de atención a usuarios y de la formación necesaria a la plantilla del Consorcio.
- La Diputación Foral de Álava podrá prestar todos estos servicios, bien de forma directa, o a través de los mecanismos recogidos en materia de contratación administrativa pública.

B) El Consorcio de Aguas Mendi-Haran se obliga:

- A la dotación de la microinformática y el software básico (sistema operativo, ofimática, antivirus, firma electrónica, ...) necesaria para el funcionamiento de los módulos del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales.
- El Consorcio será el propietario de los datos y deberá cumplimentar las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RESULTANDO 3º.- Que, siempre a tenor de la propuesta de convenio:

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

- Se contempla como **mecanismo de seguimiento, vigilancia y control** de la encomienda de gestión establecida en el Convenio, con arreglo al artículo 40.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP, en adelante-, **la constitución de una comisión de seguimiento**, con el fin de procurar una estrecha relación entre las partes, que estará integrada por dos representantes de la Diputación Foral de Álava y dos representantes de las entidades signatarias de este convenio. Comisión que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, para tratar las controversias que se puedan suscitar en la ejecución del convenio; comprometiéndose a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución del convenio o de los acuerdos específicos derivados del mismo.
- **Régimen de modificación del convenio:** La modificación de su contenido requerirá del acuerdo unánime de los firmantes del mismo; caso de modificación, será suficiente la aprobación de adenda al clausulado actual
- **Plazo de vigencia:** El convenio estará vigente desde su suscripción hasta el 24 de diciembre de 2024. Antes de la expiración de dicho plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de otros dos años adicionales, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes para dicha prórroga.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

- **Causas de extinción y resolución:** El Convenio se extinguirá por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Siendo causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o de sus sucesores en el cargo.
- c) En general, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio y, en especial, la falta de utilización de los módulos de administración electrónica del sistema.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

A los efectos el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes, establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

- **Naturaleza y orden jurisdiccional competente:** El Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

RESULTANDO 4º.- Que, según informa el Servicio de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava la adhesión al Convenio no supone desembolso económico para el Consorcio y la Diputación proporciona las herramientas necesarias para acceder a las plataformas y servicios, siendo compatibles con los equipos y sistemas de este Consorcio.

A su vez, la propuesta de Convenio, viene acompañada de Anexo en el que se detallan los costes estimados para la Diputación Foral de Álava hasta el año 2026 de la implantación y mantenimiento del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a disposición la Diputación Foral de Álava:

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

Concepto	Actuación	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Módulos administración electrónica	Implantación, configuración y migración	722.000,00					722.000,00
	Mantenimiento y consultoría despliegue		350.000,00	350.000,00			700.000,00
	Mantenimiento ordinario				280.000,00	280.000,00	560.000,00
Módulos gestión interna	Implantación, configuración y migración		400.000,00				400.000,00
	Mantenimiento y consultoría despliegue			300.000,00			300.000,00
	Mantenimiento ordinario				250.000,00	250.000,00	500.000,00
Gastos generales	Telelana	50.000,00					50.000,00
	Front office CAU		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	240.000,00
	CAU ciudadanía		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00
	Repositorio expedientes históricos	130.000,00					130.000,00
	Mejoras usabilidad		50.000,00	150.000,00	150.000,00	50.000,00	400.000,00
	Recursos directos CCASA	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	750.000,00
TOTAL INFORMÁTICA MUNICIPAL		1.052.000,00	1.080.000,00	1.080.000,00	960.000,00	860.000,00	5.032.000,00

CONSIDERANDO 1º.- Que, tal y como se refiere en la parte expositiva de la propuesta de Convenio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a las distintas entidades locales diversas obligaciones en relación con su ciudadanía, así como en el modo de tramitación de los diferentes expedientes.

CONSIDERANDO 2º.- Que, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, en el artículo 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Entidades Locales de Euskadi y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el convenio constituye el instrumento adecuado para la formalización de acuerdos entre las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO 3º.- Las atribuciones que ostenta la de Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Mendi Haran, a tenor lo dispuesto en el artículo 23º, en relación con el artículo 18º.s), ambos, de sus Estatutos.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por la unanimidad de los asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir Convenio con la Diputación Foral de Álava para el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por este Consorcio de Aguas Mendi-Haran del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para la firma del referido Convenio, así como para llevar a cabo cuantos trámites sean precisos para su formalización y materialización de su contenido.

III.- PROPUESTA QUE FORMULA EL PRESIDENTE ASISTIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEPARACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE A QUE HAN DADO LUGAR LAS COMUNICACIONES DE SEPARACIÓN CURSADAS POR LOS CONCEJOS DE ANUNTZETA/ANÚCITA, ANTEZANA DE LA RIBERA, QUINTANILLA DE LA RIBERA Y POR EL AYUNTAMIENTO DE ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA

En este momento, se incorpora el vocal representante del Concejo de Artaza.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

El Presidente da cuenta de la propuesta como resultado de los informes técnicos, económico-contables y jurídicos que han sido emitidos y de su valoración por la Comisión Especial de Separación.

A tal objeto, cede la palabra la asesora jurídica del Consorcio, Paz Ochoa de Retana, quien explica el procedimiento a seguir para tramitar las comunicaciones de separación, así como el marco legal en que tales comunicaciones debe encuadrarse y que se contienen en el informe jurídico, que incluye la propuesta de Acuerdo, cuya aprobación se somete a la Junta de Gobierno.

A continuación, interviene D. Jorge Carballo, como asesor económico-contable, quien explica los criterios adoptados en su informe de cálculo de las cuotas de separación, que, así mismo, sirve de base a la propuesta de Acuerdo, y que, a su vez, parte del informe emitido por una consultora externa, en lo que respecta a la valoración de aquellas infraestructuras que son susceptibles de revertir a las entidades que ha comunicado su decisión de separación; aclarando, que la valoración contable de las infraestructuras afectadas al servicio que presta el Consorcio refleja únicamente las inversiones y mejoras efectuadas por dicha entidad, dado que las infraestructuras, propiamente dichas, aportadas por las entidades miembros, al haber sido cedidas gratuitamente, están cuantificadas con un valor contable “0”.

Explica, así mismo, que su informe parte del balance a 31 de diciembre de 2020; por lo que, los importes deberán ser regularizados a la finalización del período transitorio,

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrito se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

iniciado el 1 de enero de 2021 y que terminará en el momento de la adopción del Acuerdo de la Asamblea General de aprobación definitiva de las cuotas de separación.

Interviene la representante de la Diputación Foral de Álava, exponiendo que considera que el expediente iniciado a que han dado lugar las comunicaciones de separación deberá culminar con un acuerdo que distribuya entre el Consorcio y las entidades disidentes el aprovechamiento del agua y de las infraestructuras, dado que se debe garantizar el suministro de agua a todas las entidades, a las que permanecen y a las que han decidido separarse; tal y como se ha procedido en otros Consorcios de Aguas alaveses.

El Presidente, asistido por la asesora jurídica, contesta que el Consorcio debe garantizar el abastecimiento de agua a las entidades miembros, no estándolo respecto de las entidades que han decidido abandonarlo, quienes son las responsables de garantizar el servicio a los usuarios de su ámbito territorial, a través de la forma de prestación que estimen más oportuna; añadiendo que, respecto de dichas entidades disidentes el Consorcio no tiene más obligación que la de tramitar las comunicaciones de separación, procedimiento en el que se dará audiencia a todos los miembros de la entidad –disidentes y no disidentes- para que formulen las alegaciones que estimen oportunas, además de someterse al trámite de información pública, para el general conocimiento de dicho expediente. Así mismo, añade, que hasta que dicho expediente no finalice, el Consorcio garantiza la prestación del servicio a todos sus miembros, también a los que han comunicado su decisión unilateral de separación.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

A tal respecto, se aclara que una cuestión es que el Consorcio pueda alcanzar acuerdos con otras entidades, cuestión que se enmarca en el ámbito de la voluntariedad e interés de las respectivas entidades que lo suscriban; y otra, que dicho acuerdo se pueda imponer al Consorcio como consecuencia de la decisión unilateral de separación de determinados miembros de la entidad consorcial.

Ante la reiteración de su disconformidad con tal planteamiento de la representante de la Diputación Foral de Álava, al que se adhiere el representante del Concejo de Pobes, que muestra su oposición a que su decisión de separación conlleve la asignación de una cuota de separación en metálico y no a una parte proporcional en los recursos hidráulicos y en las infraestructuras, además de mostrar sus objeciones al sistema de amortización seguido para valorar el inmovilizado, el Presidente y el Vicepresidente, con la asistencia de la asesora jurídica, señalan que, precisamente, el sentido de la constitución de un Consorcio de Aguas, como lo es el de Mendi-Haran, es el de compartir entre varias entidades unos mismos recursos hidráulicos, tal y como preceptúa la Ley de Aguas. Dicho criterio es el que, precisamente, mantuvo la Sección de Obras Hidráulicas, del Servicio de Calidad Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, en el informe emitido en julio de 2017, evacuando una consulta sobre las consecuencias derivadas de una eventual salida del Concejo de Pobes del Consorcio de Aguas Mendi-Haran; criterio que, además, es el que contemplan los Estatutos de la entidad consorcial.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

Aclara D. Jorge Carballo, que el sistema de amortización adoptado en la valoración del inmovilizado es el resultante de aplicar un porcentaje de depreciación del 14%, de acuerdo con la normativa tributaria.

Así mismo, el Presidente y el Vicepresidente, se dirigen a la representante de la Diputación Foral de Álava, recordando su condición de miembro del Consorcio de Aguas Mendi-Haran, por lo que, la Administración Foral debe velar también por los intereses de esta entidad consorcial.

Dando por finalizada la deliberación, el Presidente somete a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta de Acuerdo:

VISTAS.- Las comunicaciones de su decisión de separación del Consorcio de Aguas Mendi-Haran y su incorporación al Consorcio de Aguas de Álava -URBIDE- cursadas por el Concejo de Antezana de la Ribera, el Concejo de Anúcita/Anuntzeta, el Concejo de Pobes y el Concejo de Quintanilla de la Ribera, así como el Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, en cuanto que entidad que presta el servicio de abastecimiento de agua a varios núcleos del municipio que no constituyen Concejos: Arbígano-Yeserías, Castillo Sopena, Nuvilla y San Miguel, así como a las piscinas de Pobes.

VISTOS.- Los informes relativos a la situación de las infraestructuras de cada una de las disidentes elaborado por los responsables de esta entidad con la asistencia de sus servicios técnicos; el informe emitido por los servicios económicos y contables del

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrito se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

Consortio, así como el informe-valoración encomendado a una consultoría externa; y el informe de los servicios jurídicos.

RESULTANDO 1º.- Que, si bien algunas de las citadas entidades no observaron en su momento los requisitos formales para que sus comunicaciones pudieran ser objeto de tramitación, pese a haber sido requeridas en tal sentido por los órganos del Consorcio, como es el caso de los Concejos de Antezana de la Ribera y de Anúcita/Anuntzeta; no obstante, lo cual, a día de hoy, ambos Concejos han cursado las correspondientes comunicaciones acreditando el cumplimiento de tales requisitos formales.

RESULTANDO 2º.- Que, en sus comunicaciones, algunas de las entidades disidentes solicitan el retorno y plena disposición de determinados activos o infraestructuras cedidos o adscritos al Consorcio y otras significan la no existencia de activos en tal situación.

RESULTANDO 3º.- Así mismo, que las entidades disidentes instan a la determinación de un régimen transitorio de prestación del servicio por el Consorcio de Aguas Mendi-Haran a las entidades disidentes, facultándose tanto a “Urbide Arabako Ur Patzuergoa - Consorcio de Aguas de Álava”, como a la Diputación Foral de Álava, para llegar a acuerdos con este Consorcio para garantizar la prestación del servicio tanto a las entidades disidentes, como la continuidad la prestación del Consorcio de Aguas Mendi Haran para aquellos miembros que permanezcan en él.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

CONSIDERANDO 1º.- Que, el Consorcio de Aguas Mendi Haran constituye una entidad con personalidad jurídica propia, diferente a los entes que la integran, y con plena capacidad de obrar, constituida voluntariamente por entidades locales con competencia en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento; siendo, así mismo, miembro de pleno derecho desde su constitución, la Diputación Foral de Álava.

En tal sentido, tal y como se establece en los Estatutos de la entidad, la integración de las referidas entidades locales en el Consorcio es de carácter voluntario, en el ejercicio de su soberanía y decisión del modo de prestar la gestión del ciclo integral de agua, y, como mínimo, el servicio de abastecimiento y gestión a “la Red en Alta”, de carácter esencial para su población y que constituyen competencias de dichas entidades locales por atribución legal.

Así se deduce de la legislación de régimen local: artículos 25.2.c), 26.1.a) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en el caso de los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de los artículos 1.1 y 7.1 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos.

A su vez, la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, configura a los consorcios como una de las fórmulas preferentes para la gestión de servicios mínimos obligatorios municipales.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

CONSIDERANDO 2º.- Que, en base a la referida configuración legal, así como a la luz de la vigente regulación contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de sus precedentes legales, la decisión de pertenencia a los Consorcios y, por ende, la decisión de separación de los mismos, reside en cada entidad miembro.

Toda vez que dicha norma, de carácter básico, es de aplicación general a todos los consorcios y que, habida cuenta de su composición y fines, presentan diferente naturaleza jurídica, sus determinaciones deben ser integradas con las concretas normativas sectoriales que resulten de aplicación a cada clase de entidad, en razón a los miembros que la integran y los fines que constituyen su objeto.

En tal sentido, el Consorcio de Aguas Mendi-Haran, además de con arreglo a la normativa de régimen local, se rige, así mismo, por la normativa sectorial de aguas, que formula una regla básica: el otorgamiento de las concesiones para abastecimiento a varias poblaciones queda condicionado a que las entidades locales estén constituidas a tales efectos en Mancomunidades o Consorcios o a que todas ellas reciban el agua a través de la misma empresa concesionaria: artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

CONSIDERANDO 3º.- Que, por tanto, las determinaciones que sobre separación se contienen en la Ley 40/2015, deben ser integradas con el resto de normativa que

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

resulta de aplicación al Consorcio de Aguas Mendi-Haran, habida cuenta de las competencias que se ejercen a través del mismo y que contienen, como se ha visto, un mandato claro de necesaria integración de las Administraciones locales con competencias en materia de abastecimiento que se surtan del mismo recurso hídrico en una única entidad de ámbito supralocal; mandato con una insoslayable incidencia en el ejercicio de su derecho a la separación, que deberá cohonestarse con la garantía de la continuación prestación del servicio a los usuarios en general, así como con el derecho del resto las entidades integrantes del Consorcio a decidir la continuidad de la entidad y la respectiva permanencia en la misma.

Tal formulación, constituye un condicionante, a considerar, tanto por las entidades disidentes a la hora determinar el modo de garantizar el abastecimiento a sus vecinos, así como al Consorcio de Aguas Mendi Haran, al tramitar las comunicaciones de separación y resolver sobre las peticiones de retorno de las infraestructuras.

Esto es, la tramitación por el Consorcio de Aguas Mendi Haran de las decisiones de separación, deberá llevarse a cabo garantizando la prestación del servicio al resto de las entidades miembros, por lo que, únicamente, se podrán retornar las infraestructuras que no comprometan el funcionamiento del servicio que presta el Consorcio, sin perjuicio de su valoración al calcular la cuota de liquidación de cada entidad.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

CONSIDERANDO 4º.- Por igual razón, la separación del Consorcio de Aguas Mendi-Haran, implica la cesación en su obligación de prestación del servicio a las entidades disidentes, que deberán garantizar por sus medios, bajo su responsabilidad y a través del modo de gestión que consideren más oportuno, el servicio a sus usuarios.

En tal sentido, y contrariamente a las consideraciones que las entidades disidentes llevan a cabo en sus escritos, la obligación del Consorcio de Aguas Mendi Haran de tramitar las comunicaciones de separación y determinar la respectiva cuota, en modo alguno resulta extensiva a la decisión sobre el modo en que las entidades disidentes van a garantizar la prestación del servicio a sus usuarios, lo cual constituye exclusiva responsabilidad de los miembros que han decidido su separación; no resultando, por tanto, obligación de la entidad consorcial de suscribir acuerdos con otras entidades a tal efecto.

Cuestión distinta es que el Consorcio de Aguas Mendi-Haran, pueda alcanzar acuerdos con otras entidades públicas no consorciadas, tal y como se contempla en el artículo 44º de sus Estatutos, en el marco de la respectiva autonomía de las entidades que los suscriben y bajo el principio de voluntariedad y recíproco interés.

CONSIDERNADO 5º.- Que, en lo que respecta a la tramitación de las comunicaciones de separación, el artículo 126 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe ser integrado y complementado con lo dispuesto en el artículo

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

43° de los Estatutos del Consorcio de Agua Mendi-Haran; de lo que se deduce la siguiente tramitación por parte de la entidad consorcial:

- Propuesta técnica que garantice la continuidad en la prestación del servicio por parte del Consorcio de Aguas Mendi-Haran, de forma que las comunicaciones de separación no perjudiquen los intereses generales de dicha entidad.
- En consecuencia, determinación de qué infraestructuras pueden revertirse a las respectivas entidades disidentes y cuáles no, sin perjuicio de la valoración de sus derechos sobre las infraestructuras en la liquidación para determinar la respectiva cuota de separación. En tal sentido los responsables del Consorcio y sus servicios técnicos han elaborado unas fichas individualizadas relativas a la situación de las infraestructuras relativas a cada núcleo de población afectado por las comunicaciones de separación.
- Si bien, como se ha indicado, la separación es decisión soberana de cada entidad miembro de Consorcio de Aguas Mendi – Haran, la separación supondrá la pérdida de la condición de miembro del Consorcio y, por ello, la cesación de la entidad consorcial de la obligación de prestación del servicio de abastecimiento inherente a las entidades miembros, por lo que, las entidades disidentes se verán obligadas a garantizar el abastecimiento y

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

suministro a través de sus recursos, medios y a través del modo de gestión que estimen más procedente.

- En lo relativo al cálculo de la cuota de separación, procede su determinación a tenor de lo establecido en los artículos 125 y 126 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 43º.4 de los Estatutos del Consorcio, por parte de los servicios económicos y contables del Consorcio.

A tal efecto, dichos servicios han emitido informe de cálculo de las cuotas de separación que, en lo que respecta al valor contable de las instalaciones e infraestructuras cedidas en su día por las entidades disidentes que son susceptibles de retorno a éstas sin comprometer la prestación del servicio del Consorcio, ha sido determinado en base a la valoración encomendada a una consultoría externa.

La valoración de los derechos de dichas entidades sobre las infraestructuras que no pueden ser retornadas, es la contenida en el cálculo de las respectivas cuotas de separación de los servicios económicos y contables del Consorcio

El referido informe de los servicios económicos y contables del Consorcio, ha calculado las respectivas cuotas de separación adoptando como criterio, a falta de otra previsión estatutaria, el de considerar como cuota de separación la que hubiera correspondiente en la liquidación; y defecto de la misma, tanto el

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

porcentaje de aportación al fondo patrimonial del Consorcio por parte de cada entidad disidente, como la financiación concedida cada año; lo que se ha concretado en el porcentaje de consumo global de cada entidad en el periodo 2010-2020.

- Así mismo, dicho informe asigna a las cuotas así determinadas el carácter de provisionales, hasta que el Consorcio deje de prestar el servicio; debiendo ser las mismas regularizadas a la finalización del régimen transitorio, que se considera iniciado el 1 de enero de 2021, toda vez que el cálculo de las cuotas de separación ha partido de la información contenida en las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio terminado, esto es, 31 de diciembre de 2020.

- Además y siempre según los términos de dicho informe de los servicios económicos y contables del Consorcio, a tenor de lo establecido en el apartado 5 del artículo 43º de los Estatutos, todos los gastos que se devenguen y sean satisfechos por la entidad consorcial como consecuencia del proceso a que han dado lugar las comunicaciones de separación, hasta su finalización (tales como asesoramiento económico-contable y jurídico, asistencia técnica, emisión de informes externos y cualesquiera otros), serán repercutidos a las entidades disidentes.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

La asignación de tales gastos a las entidades disidentes se repartirá de forma proporcional a los respectivos consumos, con arreglo al mismo criterio determinado para el cálculo de la cuota de separación; cálculo que arroja los porcentajes contenido en el referido informe.

- Con arreglo al apartado 1 del artículo 43º de los Estatutos del Consorcio, el miembro que se quiera separar deberá estar al corriente del pago de sus aportaciones al Consorcio; por lo que, en el caso del Concejo de Pobes la cuota de separación deberá ser compensada con el importe de la deuda pendiente al momento de determinarse la cuota de separación.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 126.2.a) de la Ley 40/2015, el Consorcio determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el caso de que ésta resulte positiva; así como la forma y condiciones de pago de la deuda por parte de la entidad disidente, en caso de que dicha cuota resulte negativa.

Añadiendo que la efectiva separación del Consorcio, se producirá una vez determinada la cuota de separación, caso de resultar positiva o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa; previsión ésta última que también se contempla en el apartado 5 de artículo 43º de los Estatutos.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

El acuerdo de separación deberá concretar, así mismo, el momento de finalización de la prestación del servicio a las entidades disidentes y de la reversión de aquellas instalaciones e infraestructuras que son susceptibles de retornar.

- El expediente a que han dado lugar las comunicaciones de separación deberá someterse al trámite de información pública por el plazo de un mes (artículo 43°.2 de los Estatutos); igualmente, habida cuenta de su alcance, y por aplicación del principio de audiencia a los interesados: artículo 83 de la Ley 39/12015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las entidades disidentes y al resto de entidades miembros del Consorcio.
- La resolución correspondiente se adoptará por la Asamblea General, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que, en primer lugar y como premisa, deberá pronunciarse sobre la continuidad de la entidad, habida cuenta de la permanencia del resto de miembros, debiendo aprobar la cuota de separación y las condiciones de la misma y fijando los efectos de la separación en cuanto a los bienes, derechos y obligaciones.

A cuyo efecto el órgano de gobierno del Consorcio, encargado de la gestión y tramitación administrativa, aprobará con carácter inicial las decisiones que comporta la tramitación del expediente, para su elevación, una vez culminada

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

la tramitación, al órgano soberano de la entidad, esto es, a su Asamblea General.

CONSIDERANDO 6º.- Las competencias que ostenta la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Mendi-Haran, como órgano de gobierno de la entidad, encargado de la gestión y tramitación administrativa, a tenor del artículo 23º, para la aprobación inicial el expediente y para su elevación, una vez culminada la tramitación, al órgano soberano de la entidad, esto es, a su Asamblea General.

En razón a cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por seis votos favorables (Presidente, Vicepresidente y vocales de los Concejos de Artaza, Caicedo-Sopeña, Guinea y Tuyó), uno en contra (vocal del Concejo de Pobes) y una abstención (representante de la Diputación Foral de Álava), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el expediente a que han dado lugar las comunicaciones de separación cursadas por los Concejos de Anuntzeta/Anúcita, Antezana de la Ribera, Pobes, Quintanilla de la Ribera y por el Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, y a tal efecto:

1º: Acordar la continuidad del Consorcio de Aguas Mendi Haran, con la permanencia del resto de miembros de la entidad, esto es, de todos ellos, a excepción de los que han comunicado la decisión de separación del mismo.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

2º: Retornar las siguientes infraestructuras e instalaciones a las entidades disidentes:

- **Al Concejo de Antezana de la Ribera:** Depósito, así como material de potabilización y tratamiento de agua instalado por el Consorcio de Aguas Mendi Haran y la red a partir del mismo, con arreglo a la valoración contenida en el informe emitido por asesor económico y contable del Consorcio de cálculo de las cuotas de separación, en base a la valoración encomendada a una consultoría externa y que arroja un valor actual de 443,12 euros.

- **Al Concejo de Anuntzeta/Anúcita:** Red desde el depósito general de Pobes al depósito de Anúcita y depósito de Anúcita y equipos de tratamiento y control del agua, con arreglo a la valoración contenida en el informe emitido por asesor económico y contable del Consorcio, de cálculo de las cuotas de separación, en base a la valoración encomendada a una consultoría externa y que arroja un valor actual de 486,27 euros.

- **Al Ayuntamiento de Erriberagoitia / Ribera Alta:**
 - **Depósito de Castillo Sopeña,** así como el material de potabilización y tratamiento de agua instalado por el Consorcio de Aguas Mendi Haran en el mismo y la red a partir de dicho depósito, con arreglo a

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

la valoración contenida en el informe emitido por asesor económico y contable del Consorcio, de cálculo de las cuotas de separación, en base a la valoración encomendada a una consultoría externa y que arroja un valor actual de 148,35 euros.

- **Depósito de San Miguel**, así como el material de potabilización y tratamiento, con la condición de asegurar el mantenimiento de la funcionalidad del ramal BYPASS de la localidad de Villabezana, garantizando, a tal efecto, al Consorcio de Aguas Mendi-Haran el acceso de forma permanente a la llave de paso que permite el suministro directo a partir de la red proveniente del depósito de Melledes.

Dicho retorno se llevará a cabo con arreglo a la valoración contenida en el informe emitido por asesor económico y contable del Consorcio, de cálculo de las cuotas de separación, en base a la valoración encomendada a una consultoría externa y que arroja un valor actual es de 0 euros.

- 3º:** No retornar las infraestructuras e instalaciones que se encuentran afectadas al servicio que presta el Consorcio de Aguas Mendi-Haran, y que, por tanto, resultan necesarias para garantizar el abastecimiento a las entidades

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrito se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

miembros que permanecen en el Consorcio; infraestructuras, que son las cedidas en su día por las siguientes entidades disidentes:

- **Ayuntamiento de Ribera Alta**, en lo que respecta a los núcleos:
 - **Nuvilla**
 - **Arbígano- Yeserías**
 - **Piscinas de Pobes**
- **Concejo de Pobes**
- **Concejo de Quintanilla de la Ribera**

La valoración de los derechos de dichas entidades sobre las infraestructuras que no pueden ser retornadas, es la contenida en el informe emitido por asesor económico y contable del Consorcio, de cálculo de las respectivas cuotas de separación.

- 4º:** Determinar la respectiva cuota de separación de cada una de las entidades disidentes, con arreglo a su cálculo llevado a cabo en el informe emitido por el asesor económico y contable del Consorcio y que arroja los siguientes importes:

	En bienes	En metálico
• Concejo de Antezana de la Ribera:	443,12 €	6.306,06 €

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

• Concejo de Anuntzeta/Anúcita:	486,27 €	26.235,17 €
• Concejo de Pobes:		65.251,66 €
• Concejo de Quintanilla:		3.801,60 €
• Ayuntamiento de Ribera Alta:		
▪ Arbígano-Yeserías:		2.644,88 €
▪ Castillo Sopena:	148,35 €	1.578,16 €
▪ Nuvilla:		8.956,32 €
▪ Piscinas de Pobes:		19.525,94 €
▪ San Miguel:		2.932,85 €

5º: Determinar, así mismo, el porcentaje de participación de cada una de las entidades disidentes en los gastos que se devenguen como consecuencia del proceso a que han dado lugar las comunicaciones de separación, hasta su finalización, con arreglo al informe emitido por el por asesor económico y contable del Consorcio y que arroja el siguiente resultado:

• Concejo de Antezana de la Ribera:	4,79 %
• Concejo de Anuntzeta/Anúcita:	19,46 %
• Concejo de Pobes:	47,15 %
• Concejo de Quintanilla:	2,73 %
• Ayuntamiento de Ribera Alta:	
▪ Arbígano-Yeserías:	1,96 %

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

▪ Castillo Sopena:	1,23 %
▪ Nuvilla:	6,40 %
▪ Piscinas de Pobes:	14,22 %
▪ San Miguel:	2,07 %

6º: La adopción del Acuerdo de separación implicará la pérdida de su condición de miembros de derecho de las entidades disidentes, así como la cesación de la obligación del Consorcio de Mendi-Haran de prestación del servicio a las entidades disidentes, quienes deberán garantizar su prestación a la población de su ámbito territorial por sus propios medios y recursos.

Los acuerdos que, en su caso, el Consorcio de Aguas Mendi-Haran pueda alcanzar con otras entidades no consorciadas para la prestación del servicio, estarán informados por los principios de autonomía, voluntariedad y recíproco interés; por lo que, en modo alguno, se rigen por el principio de su exigibilidad, sino por el de su oportunidad o conveniencia para los intereses de las entidades que, en su caso, los suscriban.

7º: La efectiva separación tendrá lugar en el momento en que la Asamblea General apruebe, al adoptar el Acuerdo de separación, la determinación y condiciones de pago de las cuotas que resultan positivas; caso que cuotas negativas, en el momento en que la entidad disidente, efectúe su ingreso en la cuenta del Consorcio.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

En el caso concreto del Concejo de Pobes la cuota de separación deberá ser compensada con el importe de la deuda pendiente al momento de determinarse la cuota de separación.

El acuerdo concretará, así mismo, el momento de finalización de la prestación del servicio a las entidades disidentes, la entrega de aquellas instalaciones e infraestructuras que son susceptibles de retornar y el modo de llevar a cabo la finalización del servicio.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en el tablón de anuncios y página WEB del Consorcio, por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA durante el cual cualquier interesado podrá consultar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan; advirtiendo que, al tratarse de un acto de trámite que no pone fin al procedimiento, ni impide su continuación, frente al mismo no cabrá la interposición recurso alguno, sin perjuicio de ejercitar cuantas acciones estime oportunas.

TERCERO.- Conferir trámite de audiencia en el expediente a las entidades que han formulado la comunicación de separación, así como al resto de entidades miembros del Consorcio de Aguas Mendi Haran, al objeto de que en el plazo de

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan; advirtiéndole que, al tratarse de un acto de trámite que no pone fin al procedimiento, ni impide su continuación, frente al mismo no cabrá la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de ejercitar cuantas acciones estime oportunas.

IV.- MEJORA DE LA DEMANDA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SONDEO DE LASIERRA

El Presidente da cuenta de la existencia de un importante paquete de ayudas en este momento a las que habría posibilidad de acogerse para mejorar o implementar la eficiencia de la bomba del sondeo de Lasierra y que, en un futuro, se podría extender a otros sondeos.

Con el actual sistema, los kW que no se consumen, se vierten a la red y se cobra por ellos. Un sistema más eficiente permitiría ajustar el funcionamiento de la bomba y del depósito, con arreglo a la energía que se genera.

Las posibilidades que se están estudiando implicarían, tanto la sustitución de la bomba por otra más eficiente, como la instalación de un depósito de sincronización.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrito se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE

Una vez estén avanzados los estudios, se formulará la correspondiente propuesta a los órganos de gobierno del Consorcio de Aguas Mendi-Haran.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos, ni preguntas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, el Presidente levanta la sesión, de lo cual, como Secretaria en funciones, doy fe, extendiendo acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que el acta transcrita se encuentra pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, por lo que su tenor queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Vº Bº PRESIDENTE
